



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 062-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 18 de julio del 2025

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 014-2025, de fecha 18 de julio del 2025, del pedido de Reconsideración del Acuerdo de Consejo Regional N° 061-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, formulado por el Consejero Regional Abog. Romario Rai Prescott Núñez.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de acotada Ley, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en citada Ley y aquellas que le sean delegadas, asimismo, el inciso a) del artículo 15° señala que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 31433, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el inciso a) del artículo 16° establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otros: Proponer normas y acuerdos regionales;

Que, el literal o) del artículo 21° de acotada Ley, señala que, son atribuciones del Gobernador Regional Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 062-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, de conformidad con el artículo 39° de citada Ley, señala que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su artículo 3°, numeral 3.2, señala que el Consejo Regional ejerce la función normativa a través de la dación o aprobación, modificación y derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. A su vez, el artículo 102° de citada normatividad, establece que toda reconsideración sobre cualquier asunto de interés aprobado por el Consejo Regional, se solicitara por escrito en la misma sesión en que hubiera sido resuelto o en la siguiente antes de la aprobación del Acta (...);

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 061-2025/GOB.REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 18 de julio del 2025, se desaprobó el DICTAMEN N° 008-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CODS, formulado por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, sobre la ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (2,231), BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE), A FAVOR DE RECICLAJE Y TECNOLOGIA PERU SAC-RECYTEC;

Que, en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria, el Consejero Regional – Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Abog. Romario Rai Prescott Núñez, formuló el pedido de reconsideración del Acuerdo de Consejo Regional N° 061-2025/GOB.REG. TUMBES-CR-CD, que desaprobó el DICTAMEN N° 008-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CODS, y consecuentemente sea agendado en una próxima Sesión de Consejo Regional, a fin de contar con la participación del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y equipo técnico, para el sustento respectivo;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado por la Ordenanza Regional N° 03-2015/GOB.REG.TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE la reconsideración del Acuerdo de Consejo Regional N° 061-2025/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, formulado por el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 062-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Abog. Romario Rai Prescott Núñez, y consecuentemente sea agendado en una próxima Sesión de Consejo Regional, a fin de contar con la participación del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y equipo técnico, para el sustento respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 
GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Est. Vel. ROBERTO ALAN RÍOS HERRERA
CONSEJERO REGIONAL